

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA BA147 MESSENGER

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRACCIONES

Los términos y condiciones que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización de la Plataforma de Resolución de Infracciones no presencial BA147 Messenger de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“Plataforma BA147 Messenger”).

1.1 Trámite BA147 Messenger: Se entiende por “Trámite BA147 Messenger”, al que ha sido iniciado por la Plataforma BA147 Messenger.

1.2 Chat de Usuario BA147 Messenger: El chat de Usuario BA147 Messenger es la plataforma virtual que permite requerir la intervención online de la Unidad Administrativa de Faltas, a los efectos de que el usuario, acredite identidad, realice un descargo respecto de una o más acta/s de infracción/es, presente documentación y reciba comunicaciones relativas a dicho proceso.

La solicitud de intervención de la Unidad Administrativa de Faltas implica la renuncia a la opción de pago voluntario del acta de infracción. En el supuesto de ser confirmada, deberá abonarse el cien por ciento (100%) de la multa.

1.3 De la representación: El Usuario no podrá ser representado por apoderado o autorizado, el trámite es personal.

1.4 Usuario: A los efectos de esta modalidad de servicio se entiende por Usuario, a la persona física que a título personal, accede a la Plataforma BA147 Messenger a través de la página web, aplicación de Facebook Messenger o Telegram.

El uso de la Plataforma BA147 Messenger implica que el Usuario conoce y acepta los Términos y Condiciones, su funcionamiento y las implicancias de todos los actos que fueran efectuados a través de aquélla.

El Usuario acepta los siguientes términos y condiciones:

a) La Plataforma BA147 Messenger permite la resolución *online* de faltas por el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas, en los casos previstos por la Dirección General de Administración de Infracciones, como instancia administrativa, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) La Plataforma BA147 Messenger es una herramienta que permite ofrecer a los ciudadanos una instancia administrativa más cercana, moderna y eficiente.

Una vez que el Controlador Administrativo de Faltas dicte Resolución fundada determinando la existencia de una falta por parte del usuario de la plataforma BA147 Messenger, el mismo debe manifestar de forma presencial ante las Oficinas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas

que corresponda, dentro del quinto día de notificado, si consiente o no la decisión administrativa. Si la consiente deberá efectuar el pago en la forma y plazo fijado. Para el supuesto que manifieste su desacuerdo deberá solicitar el pase de las actuaciones a la Junta de Faltas cuando la Resolución determine una sanción de multa igual o superior a seis mil (6000) unidades fijas, o en forma directa a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, para su revisión judicial en los demás casos.

Vencido el plazo referido, el silencio del sancionado implicará la aceptación de la decisión administrativa, en caso de recaer condena, el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas dispondrá la ejecución de la sanción impuesta.

c) Cuando se trate de la pena de multa, el Usuario debe efectuar el pago en los términos establecidos por el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas conforme la normativa vigente. De no abonarse dentro de los plazos establecidos, el Controlador Administrativo de Faltas y/o la Junta de Faltas, emitirá el certificado de deuda que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva, en los términos de la Ley N° 189.

d) Al momento de requerirse la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a través de la Plataforma BA147 Messenger, se determinará si existen otras actas de infracción que involucren al usuario de la Plataforma BA147 Messenger, debiendo resolver de inmediato un único Controlador Administrativo de Faltas, el cual se expedirá sobre todas las actas de infracción habidas.

1.5 Controlador Administrativo de Faltas.

1. Se entiende por Controlador Administrativo de Faltas de la Plataforma BA147 Messenger, al funcionario público que en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley, resuelve de forma fundada, teniendo facultades para:

a) Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales en las actas de infracción, por acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción a pedido de parte. Si el controlador se expidiera sobre la responsabilidad del/la presunto/a infractor/a, y de la prueba producida surge que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el controlador debe efectuar la citación a este último.

b) Declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

c) Declarar su incompetencia para llevar adelante el procedimiento administrativo y remitir las actuaciones a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

d) Disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la autoridad competente de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida.

e) Aplicar las medidas correspondientes del Título Undécimo del “Código de Tránsito y Transporte

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “aprobado por la Ley N° 2148.

f) Dar intervención a la Junta de Faltas cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 1.217, notificando al presunto infractor en el término de 48 horas y elevando el legajo en forma inmediata a dicho órgano.

g) Informar al Cuerpo de Agentes Fiscales cuando la pena máxima de la falta imputada supere las 30.000 unidades fijas, según lo dispuesto en el Régimen de Faltas.

2. La Junta de Faltas interviene a pedido de la parte interesada, cuando la resolución determine una sanción de multa igual o superior a 6.000 unidades fijas; a pedido del Cuerpo de Agentes Fiscales y/o en los casos objetivos dispuestos en la presente ley, a saber:

a. Actas de comprobación cuya pena máxima prevista en el Régimen de Faltas sea igual o superior a 100.000 unidades fijas.

b. Resoluciones definitivas de las Unidades Administrativas de Control de Faltas que dispongan la confirmación o el levantamiento de medidas precautorias de clausura.

c. Resoluciones definitivas de las Unidades Administrativas de Control de Faltas que dispongan pena de clausura.

La Junta de Faltas sólo tiene intervención en la causa que corresponda, luego que la Unidad Administrativa de Control de Faltas haya adoptado resolución, siendo sus facultades:

a. Revisar y resolver sobre las medidas precautorias dispuestas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

b. Revisar y resolver sobre la pena impuesta por la Unidad Administrativa de Control de Faltas, teniendo la potestad para adecuarla bajo criterio fundado.

c. Disponer el archivo por defecto formal.

d. Declarar la incompetencia y la remisión a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas.

e. Ratificar o rectificar, cuando resulte pertinente, lo relativo a las disposiciones del Título undécimo del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. El Cuerpo de Agentes Fiscales tiene las siguientes funciones:

a) Revisar y evaluar el marco de las actuaciones e instar por legitimidad u oportunidad la intervención de la Junta de Faltas en los legajos informados por las Unidades Administrativas de Control de Faltas, cuando superen las 30.000 unidades fijas, en las que se haya dispuesto el archivo, la condena en suspenso y/o la sustitución de la pena de multa. El Cuerpo de Agentes Fiscales debe resolver en un plazo de cinco (5) días desde su recepción. En caso de elevación a la Junta de Faltas, se debe notificar al presunto infractor (Conforme texto Art. 5º de la Ley N° 5.345).

1.6 Junta de Faltas. Se entiende por Junta de Faltas a la instancia revisora de las decisiones adoptadas por el Controlador Administrativo de Faltas, que interviene a pedido de la parte interesada, cuando la resolución determine una sanción de multa igual o superior a 6.000 unidades fijas; a pedido del Cuerpo de Agentes Fiscales y/o en los casos objetivos dispuestos en la Ley CABA N° 1217 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

1.7 Cuerpo de Agentes Fiscales. Se entiende por Cuerpo de Agentes Fiscales al órgano administrativo que tiene a su cargo la revisión de las resoluciones dictadas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas en los términos y con las competencias previstas por la Ley CABA N° 1217 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

1.8 Responsabilidades del Usuario BA147 Messenger:

a) El usuario BA147 Messenger se obliga a utilizar la Plataforma BA147 Messenger de manera personal.

b) El usuario no podrá en ningún caso desconocer las tareas, comunicaciones o notificaciones que fueran efectuados en la Plataforma BA147 Messenger.

c) El usuario es responsable por la utilización, protección y resguardo de su usuario y clave en la Plataforma.

d) El usuario se obliga a no falsear su identidad ni sustituir la identidad de un tercero.

e) El usuario deberá hacer uso de su cuenta de usuario de manera tal que no afecte, inutilice, dañe, ni sobrecargue el funcionamiento de la Plataforma BA147 Messenger.

f) El usuario se compromete a no modificar los sistemas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ninguna manera, ni utilizar versiones de equipos y sistemas adulterados y/o con el fin de obtener acceso no autorizado a cualesquiera contenidos o servicios de la Plataforma BA147 Messenger.

g) El usuario no utilizará ni aplicará cualesquiera recursos técnicos, lógicos o tecnológicos en cuya virtud pueda beneficiarse directa o indirectamente, o beneficiar a terceras personas, con o sin ánimo de lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos o servicios de la Plataforma BA147 Messenger.

h) El usuario no utilizará la Plataforma BA147 Messenger para la realización de actos o actividades contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público establecido, o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos o intereses de terceros.

i) Toda presentación o declaración de datos realizada por el Usuario a través de la Plataforma BA147 Messenger tendrá el carácter de declaración jurada y será responsable por la certeza y veracidad de los datos manifestados.

j) El usuario es responsable de que las informaciones o contenidos remitidos no infrinjan derechos

de terceros ni vulneren cualesquiera normas aplicables. Asimismo, está obligado a mantener al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indemne y libre de toda responsabilidad que pudiera derivar en reclamos causados directa o indirectamente en la trasgresión de derechos de terceros o de la legislación vigente.

k) El Usuario es responsable por todos los daños y perjuicios que cause directa o indirectamente el incumplimiento de los Términos y Condiciones o los Requerimientos Técnicos correspondientes a la Plataforma BA147 Messenger.

2. Domicilio Constituido Electrónico: El usuario deberá constituir domicilio electrónico para los Trámites BA147 Messenger, en el que serán válidas todas las notificaciones que puedan efectuarse.

3. Tramitación. Servicio de Notificaciones Electrónicas. Notificaciones. Servicio de aviso/alerta por correo electrónico:

3.1 Tramitación:

a) Una vez iniciado el Trámite, el Usuario deberá cargar los documentos que acreditan su identidad.

b) Cumplida la acreditación de personería en debida forma, se habilita la instancia administrativa de faltas con el controlador, quien ofrecerá la posibilidad de efectuar descargo.

c) El usuario podrá presentar su descargo y acompañar la documentación en la cual pretenda sostenerlo.

d) Luego de la presentación del descargo por parte del Usuario, el Controlador/a Administrativo resuelve con las constancias obrantes y notifica su resolución de manera electrónica.

3.2 Servicio de Notificaciones Electrónicas: Todas las notificaciones que deban cursarse en el marco de la Plataforma BA147 Messenger se realizarán en el domicilio constituido electrónico ("Servicio de Notificaciones Electrónicas").

3.3 Notificaciones:

a) Las notificaciones realizadas mediante el Servicio de Notificaciones Electrónicas tendrán los mismos efectos que las de los demás medios admitidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) En todos los casos, la fecha y hora de la notificación será la que surja del servidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.4 Servicio de aviso/alerta por correo electrónico:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá enviar avisos o alertas sobre notificaciones a la dirección de correo electrónico denunciada por el Usuario al darse de alta en la

Plataforma BA147 Messenger.

El Usuario BA147 Messenger deberá mantener actualizados los datos personales y de correo electrónico declarados.

4. Administración:

La Plataforma BA147 Messenger es administrada por la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

5. Reservas de la Administración

5.1. Facultad de revocar o suspender:

El Controlador Administrativo de Faltas, podrá rechazar la gestión iniciada por el usuario cuando se verifique incumplimiento de los Términos y Condiciones, dando por finalizado el proceso sin tratamiento de las faltas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna frente al Usuario o terceros por la denegación, retiro, suspensión o bloqueo del acceso a la Plataforma.

5.2. Términos y Condiciones – Modificación:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de modificar los Términos y Condiciones, sin que ello genere responsabilidad alguna para sí.

6. Seguridad y mantenimiento de la Plataforma BA147 Messenger:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado y adoptará todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente y los estándares de calidad existentes para el normal, seguro y confidencial funcionamiento de la Plataforma BA147 Messenger.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuará todas las tareas necesarias a los efectos de que la Plataforma BA147 Messenger se encuentre disponible y accesible de 8:00 a 20.00 horas durante los días hábiles, con relación a la atención y resolución por parte del Funcionario actuante. No obstante, debido a causas técnicas de mantenimiento que puedan requerir la suspensión de su acceso o su utilización, podrán producirse interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar tales tareas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será responsable de interrupciones, suspensiones o mal funcionamiento que se produjera en el acceso, funcionamiento u operatividad de la Plataforma BA147 Messenger. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopta las medidas técnicas adecuadas y los controles necesarios a fin de evitar rupturas en la seguridad

de la Plataforma BA147 Messenger que pudieran afectar la confidencialidad de la información contenida en las cuentas de usuario. Sin embargo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no garantiza la privacidad y la seguridad en la utilización por parte de terceros no autorizados de los servicios, gestión y almacenamiento de la Plataforma BA147 Messenger que accedan al contenido por la eliminación o supresión de las medidas de seguridad adoptadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone y podrá disponer de los mecanismos técnicos y operativos que entienda necesarios o convenientes a fin de verificar el almacenamiento o difusión de contenidos ilícitos o nocivos así como, si fuera el caso, optar por rechazar el trámite iniciado por el usuario.

7. Derechos de propiedad intelectual:

Todos los datos e información elaborada, incluyendo programas de software disponibles en o a través de la Plataforma BA147 Messenger, está protegida por derechos de propiedad intelectual. Está prohibido al Usuario modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados o usar en general aquel contenido disponible en o a través de la Plataforma BA147 Messenger para fines comerciales, salvo el derecho derivado del ejercicio de la libertad de prensa.

El Usuario no está autorizado para transferir, vender, alquilar, prestar, sublicenciar o de cualquier otro modo, directa o indirectamente, medie o no remuneración de cualquier clase, distribuir los contenidos de la Plataforma BA147 Messenger o accesibles a través de ésta. Asimismo, está terminantemente prohibida cualquier comunicación, decompilación o decodificación del software de la Plataforma BA147 Messenger para cualquier tipo que sea, incluyendo su traducción a código fuente.

8. Legislación aplicable y Resolución de conflictos: Toda controversia directa o indirectamente relacionada con la Plataforma BA147 Messenger, los Trámites BA147 Messenger o los Términos y Condiciones estará regida por el derecho aplicable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sometida exclusivamente a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El uso de la Plataforma BA147 Messenger implica una renuncia irrevocable del Usuario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. Las notificaciones judiciales y extrajudiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán válidas únicamente si son cursadas al domicilio sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas. El domicilio electrónico del Usuario será considerado domicilio constituido a todos los fines y efectos de las Controversias. No obstante, el Usuario podrá constituir un nuevo domicilio por notificación fehaciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.